

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 056 – A – GADMT - 2023

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL GAD DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227. Establece “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de su competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley en su numeral 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el artículo 321 señala de la Constitución de la República del Ecuador señala. - El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social.

Que, el artículo 3, numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala: Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala. - Ordenamiento territorial. - El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y

ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.

Que, el artículo 27 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala. - Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.

Que, el artículo 57 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece. - Fraccionamiento, partición o subdivisión. El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el art. 472 del COOTAD, señala la *“Superficie mínima de los predios. - Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la **autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno**, concedida para el fraccionamiento de los terrenos” (las negrillas me pertenecen)*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- El Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, ¡asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento del suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas”.

Que, el artículo 150 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala lo siguiente: Proceso de Intervenciones Territoriales. - Toda intervención territorial, por efectos y cumplimiento del Plan de Uso y Gestión de Suelo, PUGS, como Planes Urbanísticos y demás intervenciones, deberá contar con un informe de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, que no se contrapone a los mismos y al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, el artículo 17 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: Instructivos metodológicos. - El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos

para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales. Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación.

Que, el artículo 162 de la Sección 27 de la Ordenanza N° 088-2021; Aprobada el 2021-03-16 (PDOT) establece. - “Se considera subdivisión a la división de un terreno en el rango de dos a diez predios con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyección.

Que, el artículo 419 de la Ordenanza N° 088-2021 señala.- Conformidad de Fraccionamiento del suelo.- En el caso de que se realice un fraccionamiento, el GAD Municipal de Tena a través de la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, emitirá previamente su conformidad con esta ordenanza en el cual hará constar las prohibiciones normativas de la ley a la subdivisión y las que correspondan sustentar la aprobación del fraccionamiento a fin de que el notario tome debida nota al confeccionar el instrumento público correspondiente.

Que, el artículo 424 de la Ordenanza N° 088-2021 señala.- Área verde, comunitaria y vías. (Sustituido por el Art. 32 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21I2014; reformado por la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016; y, sustituido por el numeral 4 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790S, 5VII2016). En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

Que, la Ordenanza N° 105-2022 de Asentamientos Humanos en sus Disposiciones Reformativas.- PRIMERA expresa lo siguiente: Sustitúyase el artículo 418 de la Ordenanza N. 088-2021, que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Tena para el periodo 2021-2023, Plan de Uso y Gestión del suelo Urbano y Rural del cantón Tena 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la ciudad de Tena 2021-2033, por el siguiente: “Art. 418.- Fraccionamiento del Suelo por Herencias, Donaciones entre legitimarios, particiones entre herederos o Liquidación de la Sociedad Conyugal.- Por una sola vez en caso de fraccionamientos de lotes de terreno por herencias, donaciones entre legitimarios, particiones entre herederos y liquidación de la sociedad conyugal; en el sector urbano el lote mínimo será de 120 m²; con un frente de 7m”(…).

Que, en referencia al oficio No. 128 GADMT-DGT 2023, de fecha 11 de mayo de 2023, suscrito por el Arq. Diego Ernesto Herrera Riofrio, director de Gestión de Territorio, remite el Proyecto de Subdivisión del lote de terreno Rural signado con el N° “CUATRO”, manzana “S/N”, de una superficie de total de 45.86 HAS., ubicado en el Sector Pasohurco, parroquia Muyuna, cantón Tena, Provincia de Napo, de propiedad de la señora Tanguila Grefa Jacinta Antonia y otros.

Que, del Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Tena, certifica que: el señor Francisco Grefa Tapuy, fue propietario de un inmueble rural, ubicado en la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo, signado con el número “CUATRO” zona Pasohurco. Inmueble signado con el número “Cuatro”, de una superficie total de Cincuenta y dos hectáreas setenta áreas. Adquirido por Adjudicación con Hipoteca, otorgada por el IERAC, inscrita en fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Se cancela la Hipoteca en fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. En fecha 16 de agosto de 2006 se inscribe posesión efectiva por fallecimiento del propietario señor Francisco Grefa Tapuy a favor de la cónyuge sobreviviente Jacinta Antonia Tanguila y sus hijos Moisés Alberto, Lourdes Clemencia, Gladys Narcisa, Sergio Francisco, Norma Bertila, Patricia Magdalena, Elvira Fabiola y Lorenzo Domingo Grefa Tanguila. En fecha 12 de octubre de 2007 se vende tres hectáreas a favor de Saul Orellana Villarruel. En fecha 12 de octubre de 2010 se vende derechos y acciones que otorga la señora Jacinta Antonia Tanguila a favor de Francisco Javier Hernandez Villamar. En fecha 28 de julio del 2015 se inscribe posesión efectiva por fallecimiento del heredero señor Moises Alberto Grefa Tanguila a favor de la cónyuge sobreviviente maría Cecilia Bonilla Masaquiza y sus hijos Mariela Diana Grefa Bonilla, Adriana Cecilia Grefa Bonilla, Lastenia Leonela Grefa Bonilla y Amparo Lady Grefa Bonilla, celebrada en Archidona ante el Doctor Gustavo Ruiz Olmedo. Vendido derechos y acciones del lote 4-2 de 1949 m2, a favor de Wilson Unda Mena, inscrito en fecha 13 de mayo de 2022.

Que, la señora Tanguila Grefa Jacinta Antonia en calidad de representante con Poder Especial de fecha 12 de agosto de 2022 celebrado ante el Notario Público de Carlos Julio Arosemena Tola Dr. Washington Aulla Erazo, solicita a la Municipalidad se apruebe el Proyecto de Subdivisión del lote de terreno urbano signado como “CUATRO” de la manzana S/N, ubicado en el Sector Pasohurco, de la parroquia Muyuna, ciudad de Tena, Provincia de Napo, de una superficie total de 45.86 HAS.

Que, la señora Tanguila Grefa Jacinta Antonia en calidad de representante con Poder Especial de fecha 12 de agosto de 2022 celebrado ante el Notario Público de Carlos Julio Arosemena Tola Dr. Washington Aulla Erazo, deberán sujetarse a lo que estipula el Art. 162, de la Ordenanza N°. 088-2021; Aprobada el 2021-03-16 (PDOT) y de igual forma a las regulaciones que la Municipalidad realice a futuro y a la Ordenanza Municipal 105-2022 de Asentamientos Humanos, la misma que entra en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial, analizada y aprobada en sesiones ordinarias de Concejo del 10 de agosto y 10 de noviembre de 2022, mediante resoluciones 0356 y 0390.

Que, con Informe de Conformidad del proceso de Subdivisión/Donación – 006 – STPC – 2023, EL Ingeniero Eduardo Narváez, secretario técnico de Planificación Cantonal, recomienda se continúe con el trámite de subdivisión conforme establece la ordenanza 105-2022 – Disposición Reformativa Primera.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el **Proyecto de Subdivisión**, del lote de terreno rural, signado como "CUATRO" de la manzana S/N, ubicado en el Sector Pasohurco, de la parroquia Muyuna, cantón Tena, Provincia de Napo, de una superficie total de 45.86 HAS., que se Subdivide en los siguientes: LOTE N° 4-1 Mz. S/N Área= 10.99 HAS.; LOTE N° 4-2 Mz. S/N Área= 4.27 HAS.; LOTE N° 4-3 Mz. S/N Área= 4,17 HAS.; LOTE N° 4-4 Mz. S/N Área= 4.22 HAS.; LOTE N° 4-5 Mz. S/N Área= 4.26 HAS.; LOTE N° 4-6 Mz. S/N Área= 4.48 HAS.; LOTE N° 4-7 Mz. S/N Área= 5.60 HAS.; LOTE N° 4-8 Mz. S/N Área= 4.13 HAS.; LOTE N° 4-9 Mz. S/N Área= 2.97 HAS.; de propiedad de los señores Jacinta Antonia Tanguila, Lourdes Clemencia, Gladys Narcisa, Sergio Francisco, Norma Bertila, Patricia Magdalena, Elvira Fabiola y Lorenzo Domingo Grefa Tanguila; y, como herederos del extinto hijo Moisés Alberto Grefa Tanguila, sus hijos los señores Adriana Cecilia Grefa Bonilla, Lastenia Leonela Grefa Bonilla y Amparo Lady Grefa Bonilla. Inmuebles destinados a ser entregados mediante escritura pública de partición extrajudicial de bienes hereditarios.

Subdivisión que se determina de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL LOTES, PRODUCTO DE LA SUBDIVICION POR DONACION DEL LOTE 4

CUADRO DE LINDEROS Y COORDENADAS DEL LOTE # 4-1									
	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANTE	V	COORDENADAS		
							X	Y	
NORTE	1	2	N 63°57'47" E	551.10	PROYECTO DE CALLE	1	180.872,499	9'896.257,309	
ESTE	2	3	S 28°15'53" E	78.79	PROPIEDAD DE JUANA MARIA GREFA	2	181.367,666	9'896.499,214	
	3	4	S 48°11'54" E	23.27	PROPIEDAD DE JUANA MARIA GREFA	4	181.422,328	9'896.414,302	
	4	5	S 56°29'00" E	104.78	PROPIEDAD DE JUANA MARIA GREFA	5	181.509,689	9'896.356,442	
DISTANCIA TOTAL ESTE=				206.84					
SUR	5	6	S 63°58'30" W	618.83	LOTE N° 4-2	6	180.953,606	9'896.084,921	
OESTE	6	7	N 32°50'31" W	2.00	RIO TENA	7	180.952,519	9'896.086,619	
	7	8	N 38°05'22" W	60.62	RIO TENA	8	180.915,161	9'896.134,315	
	8	9	N 19°05'25" W	50.64	RIO TENA	9	180.898,561	9'896.182,173	
	9	10	N 00°22'05" W	33.98	RIO TENA	10	180.898,343	9'896.216,151	
	10	1	N 32°07'33" W	48.60	RIO TENA	1	180.872,499	9'896.257,309	
DISTANCIA TOTAL OESTE=				195.90					
SUPERFICIE = 10.99Has.									
RESUMEN DE AREAS									
AREA TOTAL.....							10.99Has		
AREA PROTECCION DEL RIO Y VIA.....							1.02Has		
AREA UTIL DEL LOTE N° 4-8.....							9.97Has		

CUADRO DE LINDEROS Y COORDENADAS DEL LOTE # 4-2								
	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANTE	COORDENADAS		
						X	Y	
						6	180.953,606	9'896.084,921
NORTE	6	5	N 63°58'30" E	618.83	LOTE N° 4-1	5	181.509,689	9'896.356,442
ESTE	5	11	S 55°33'01" E	77.17	PROPIEDAD DE JUANA MARIA GREFA	11	181.573,327	9'896.312,788
SUR	11	12	S 63°58'30" W	657.69	LOTE N° 4-3	12	180.982,322	9'896.024,215
OESTE	12	13	N 06°16'44" W	7.27	RIO TENA	13	180.981,527	9'896.031,446
	13	14	N 22°09'15" W	29.89	RIO TENA	14	180.970,256	9'896.059,128
	14	6	N 32°50'31" W	30.70	RIO TENA	6	180.953,606	9'896.084,921
DISTANCIA TOTAL OESTE=							67.86	
SUPERFICIE = 4.27Has.								

RESUMEN DE AREAS	
AREA TOTAL.....	4.27Has
AREA PROTECCION DEL RIO Y VIA.....	0.35Has
AREA UTIL DEL LOTE N° 4-2.....	3.92Has

CUADRO DE LINDEROS Y COORDENADAS DEL LOTE # 4-3								
	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANTE	COORDENADAS		
						X	Y	
						12	180.982,322	9'896.024,215
NORTE	12	11	N 63°58'30" E	657.69	LOTE N° 4-2	11	181.573,327	9'896.312,788
ESTE	11	15	S 49°23'26" E	69.87	PROPIEDAD DE JUANA MARIA GREFA	15	181.026,372	9'896.267,308
SUR	15	16	S 63°58'30" W	620.89	LOTE N° 4-4	16	181.068,442	9'895.994,884
	16	17	S 00°44'17" W	14.73	LOTE N° 4-4	17	181.068,252	9'895.980,158
DISTANCIA TOTAL SUR=							635.62	
OESTE	17	18	N 53°51'04" W	70.00	PROP. SR. WILSON OMAR UNDA MENA	18	181.011,728	9'896.021,450
	18	19	S 15°19'17" W	22.50	PROP. SR. WILSON OMAR UNDA MENA	19	181.005,782	9'895.999,750
	19	20	S 48°20'05" W	11.22	AREA DE PROTECCION	20	180.997,402	9'895.992,292
	20	21	N 06°16'44" W	19.86	RIO TENA	21	180.984,203	9'896.007,125
	21	12	N 06°16'44" W	17.19	RIO TENA	12	180.982,322	9'896.024,215
DISTANCIA TOTAL OESTE=							140.77	
SUPERFICIE = 4.17Has.								

RESUMEN DE AREAS	
AREA TOTAL.....	4.17Has
AREA PROTECCION DEL RIO Y VIA.....	0.2851Has
AREA UTIL DEL LOTE N° 4-3.....	3.66Has
AREA DE LOTE DEL SR. WILSON OMAR UNDA MENA.....	0.1949Has

CUADRO DE LINDEROS Y COORDENADAS DEL LOTE # 4-4								
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANTE	COORDENADAS			
					X	Y		
					16	181.068,442	9895.994,884	
NORTE	16	5	N 63°58'30" E	620.89	LOTE N° 4-3	15	181.026,372	9896.267,308
ESTE	15	22	S 34°37'29" E	65.24	PROPIEDAD DE JUANA MARIA GREFA	22	181.663,442	9896.213,622
SUR	22	23	S 63°58'30" W	676.47	LOTE N° 4-5	23	181.055,566	9895.916,811
OESTE	23	24	N 32°36'53" W	27.09	RIO TENA	24	181.040,966	9895.939,629
	24	25	N 57°23'07" E	14.52	AREA DE PROTECCION	25	181.053,199	9895.947,456
	25	7	N 24°43'00" E	36.00	PROP. SR. WILSON OMAR UNDA MENA	17	181.068,252	9895.980,158
	17	6	N 00°44'17" W	14.73	LOTE N° 4-3	16	181.068,442	9895.994,884
DISTANCIA TOTAL OESTE=					92.34			
SUPERFICIE = 4.22Has.								

RESUMEN DE AREAS	
AREA TOTAL.....	4.22Has
AREA PROTECCION DEL RIO Y VIA.....	0.27Has
AREA UTIL DEL LOTE N° 4-4.....	3.95Has

CUADRO DE LINDEROS Y COORDENADAS DEL LOTE # 4-5								
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANTE	COORDENADAS			
					X	Y		
					23	181.055,566	9895.916,811	
NORTE	23	22	N 63°58'30" E	676.47	LOTE N° 4-4	22	181.663,442	9896.213,622
ESTE	22	26	S 32°32'43" E	65.22	PROPIEDAD DE JUANA MARIA GREFA	26	181.698,528	9896.158,642
SUR	26	27	S 63°58'30" W	600.65	LOTE N° 4-6	27	181.158,785	9895.895,108
	27	28	S 63°50'59" W	13.80	LOTE N° 4-6	28	181.146,510	9895.888,803
	28	29	N 50°34'15" W	30.00	PROP. SR. CARLOS A. CARDENAS GRANJA	29	181.123,337	9895.907,857
	29	30	S 47°50'38" W	53.00	PROP. SR. CARLOS A. CARDENAS GRANJA	30	181.084,054	9895.872,291
DISTANCIA TOTAL SUR=					697.45			
OESTE	30	23	N 32°36'53" W	52.85	RIO TENA	23	181.055,566	9895.916,811
SUPERFICIE = 4.27Has.								

RESUMEN DE AREAS	
AREA TOTAL.....	4.27Has
AREA PROTECCION DEL RIO Y VIA.....	0.15Has
AREA UTIL DEL LOTE N° 4-4.....	3.95Has
AREA DE LOTE DEL SR. CARLOS ARTURO CARDENAS GRANJA.....	0.1228Has

CUADRO DE LINDEROS Y COORDENADAS DEL LOTE # 4-6								
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANTE	COORDENADAS			
					X	Y		
					34	181.108,006	9895.853,943	
NORTE	34	28	N 47°50'38" E	51.94	PROP. SR. CARLOS A. CARDENAS GRANJA	28	181.146,510	9895.888,803
	28	27	N 63°50'59" E	13.80	LOTE N° 4-5	27	181.158,785	9895.895,108
	27	26	S 63°58'30" W	600.65	LOTE N° 4-5	26	181.698,528	9896.158,642
DISTANCIA TOTAL NORTE=					666.39			
ESTE	26	31	S 26°24'56" E	29.18	PROPIEDAD DE JUANA MARIA GREFA	31	181.711,498	9896.132,511
	31	32	S 03°02'07" W	46.46	PROPIEDAD DE JUANA MARIA GREFA	32	181.709,050	9896.086,119
DISTANCIA TOTAL ESTE=					75.64			
SUR	32	33	S 63°58'30" W	613.70	LOTE N° 4-7	33	181.157,624	9895.816,752
OESTE	33	34	N 53°08'48" W	62.01	RIO TENA	34	181.108,006	9895.853,943
SUPERFICIE = 4.48Has.								

RESUMEN DE AREAS	
AREA TOTAL.....	4.48Has
AREA PROTECCION DEL RIO Y VIA.....	0.53Has
AREA UTIL DEL LOTE N° 4-6.....	3.95Has

CUADRO DE LINDEROS Y COORDENADAS DEL LOTE # 4-7							
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANTE		COORDENADAS	
						X	Y
						33	181.157,624 9895.816,752
NORTE	33 32	N 63°58'30" E	613.70	LOTE N° 4-6		32	181.709,050 9896.086,119
ESTE	32 35	S 05°27'30" W	74.29	PROPIEDAD DE JUANA MARIA GREFA		35	181.701,985 9896.012,195
	35 36	S 10°51'27" W	54.84	PROPIEDAD DE JUANA MARIA GREFA		36	181.693,350 9895.967,174
DISTANCIA TOTAL ESTE=							129.13
SUR	36 37	S 63°58'30" W	515.41	LOTE N° 4-8		37	181.230,248 9895.740,933
OESTE	37 38	N 23°25'32" W	34.51	RIO TENA		38	181.216,527 9895.772,602
	38 33	N 53°08'48" W	73.61	RIO TENA		33	181.157,624 9895.816,752
DISTANCIA TOTAL OESTE=							108.12
SUPERFICIE = 5.60Has.							

RESUMEN DE AREAS	
AREA TOTAL.....	5.60Has
AREA PROTECCION DEL RIO Y VIA.....	0.61Has
AREA UTIL DEL LOTE N° 4-8.....	4.99Has

CUADRO DE LINDEROS Y COORDENADAS DEL LOTE # 4-8							
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANTE		COORDENADAS	
						X	Y
						37	181.230,248 9895.740,933
NORTE	37 36	N 63°58'30" E	515.41	LOTE N° 4-7		36	181.693,350 9895.967,174
ESTE	36 39	S 25°18'02" W	86.62	PROPIEDAD DE JUANA MARIA GREFA		39	181.656,331 9895.888,861
	39 40	S 41°42'15" W	93.89	PROPIEDAD DE JUANA MARIA GREFA		40	181.593,865 9895.818,761
DISTANCIA TOTAL ESTE=							180.51
SUR	40 41	S 63°58'30" W	384.65	LOTE N° 4-9		41	181.248,415 9895.649,583
OESTE	41 42	N 02°24'39" E	11.95	RIO TENA		42	181.248,948 9895.661,521
	42 43	N 09°17'44" W	59.15	RIO TENA		43	181.239,369 9895.719,894
	43 37	N 23°25'32" W	22.93	RIO TENA		37	181.230,248 9895.740,933
DISTANCIA TOTAL OESTE=							94.03
SUPERFICIE = 5.13Has.							

RESUMEN DE AREAS	
AREA TOTAL.....	5.13Has
AREA PROTECCION DEL RIO Y VIA.....	1.48Has
AREA UTIL DEL LOTE N° 4-8.....	3.65Has

CUADRO DE LINDEROS Y COORDENADAS DEL LOTE # 4-9							
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANTE		COORDENADAS	
						X	Y
						41	181.248,415 9895.649,583
NORTE	41 40	N 63°58'30" E	384.65	LOTE N° 4-8		40	181.593,865 9895.818,761
ESTE	40 44	S 31°11'39" W	35.57	PROPIEDAD DE JUANA MARIA GREFA		44	181.575,439 9895.788,330
	44 45	S 19°32'31" W	75.32	PROPIEDAD DE JUANA MARIA GREFA		45	181.550,245 9895.717,347
	45 46	S 24°36'21" W	49.89	PROPIEDAD DE JUANA MARIA GREFA		46	181.529,473 9895.671,990
DISTANCIA TOTAL ESTE=							160.78
SUR	46 47	S 71°58'53" W	249.66	PROPIEDAD DEL SR. KLEY ORELLANA		47	181.236,713 9895.576,762
OESTE	47 48	N 12°33'31" E	48.89	RIO TENA		48	181.247,349 9895.624,563
	48 41	N 02°24'39" E	25.04	RIO TENA		41	181.248,415 9895.649,583
DISTANCIA TOTAL OESTE=							73.93
SUPERFICIE = 2.97Has.							

RESUMEN DE AREAS	
AREA TOTAL.....	2.97Has
AREA PROTECCION DEL RIO Y VIA.....	0.39Has
AREA UTIL DEL LOTE N° 4-8.....	2.58Has

Artículo 2.- Protocolícese la presente resolución en cualquier Notaría Pública del país, inscribábase la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, previo a su ingreso en el catastro municipal.

Artículo 3.- Comuníquese con la presente resolución a la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; y, a los peticionarios.

Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la ciudad de Tena, a los veinte y seis días del mes de octubre del dos mil veinte y tres.

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA**

Enviado a:

- ✓ Dirección Procuraduría Síndica.
- ✓ Dirección de Gestión de Territorio.
- ✓ Peticionarios.

Elaborado por:	Ab. Ana Méndez Coello
Revisado por:	Ab. Fernando Núñez Benítez
Aprobado por:	Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño